ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-EDU-0201-2024 CELEBRADO CON FOMPLUS S.A.S.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO A LA PLATAFORMA FOMPLUS CLOUD, MEDIANTE EL MODELO SAAS (SOFTWARE COMO SERVICIO) PARA OPTIMIZAR LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, CONTABLES Y FINANCIEROS DE EDUBAR S.A.

Entre los suscritos, **ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL**, mayor de edad, vecina de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.221.166, quien actúa en su calidad de Representante legal de **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. – EDUBAR S.A.**, con NIT 800.091.140-4, por una parte, que en el texto de este documento se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **MERE PEREZ SILGUERO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.729.542, en Representación Legal de **FOMPLUS S.A.S.** identificado con NIT: 802.008.489-3, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar contrato de prestación de servicios profesionales que se regulará por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que **EDUBAR S.A.** considera necesario y oportuno contar con la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO A LA PLATAFORMA FOMPLUS CLOUD, MEDIANTE EL MODELO SAAS (SOFTWARE COMO SERVICIO) PARA OPTIMIZAR LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, CONTABLES Y FINANCIEROS DE EDUBAR S.A. 2.** Que surtidos los trámites pertinentes se decidió contratar a **FOMPLUS S.A.S.,** quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas en la legislación vigente. **3.** Que, una vez surtidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes celebrar el contrato que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO A LA PLATAFORMA FOMPLUS CLOUD, MEDIANTE EL MODELO SAAS (SOFTWARE COMO SERVICIO) PARA OPTIMIZAR LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, CONTABLES Y FINANCIEROS DE EDUBAR S.A. CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del presente contrato incluye las actividades y especificaciones indicadas en los estudios previos elaborados por **EDUBAR S.A.** y en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2024, contados a partir de la suscripción del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS MC/TE ($39.330.000). CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EDUBAR S.A.,** cancelará el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 2024000000432 del 22 de febrero del 2024. **CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: EDUBAR S.A.** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato a título de honorarios de la siguiente manera: un primer pago al 15 de marzo del 2024 por valor de por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MC/TE ($3.575.454),** un segundo pago al 31 de marzo del 2024 por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MC/TE ($3.575.454)** y nueve (09) pagos iguales mensuales por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MC/TE ($3.575.454).** Los pagos se harán previa presentación de factura y visto bueno del supervisor del contrato. EDUBAR S.A. pagará al contratista, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de la presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, EL CONTRATISTA, deberá acreditar que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizarán de acuerdo con el flujo de caja de EDUBAR S.A. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Las obligaciones específicas contenidas en el presente contrato son: a) Disponibilidad: Permitir el acceso 7x24 al Software FOMPLUS CLOUD de los usuarios pagados por EL CONTRATANTE Y/O CONSUMIDOR DE NUBE. EL CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR DE NUBE se reserva el derecho de colocar actualizaciones disponibles para el Software que deben ser aplicadas por los usuarios en el horario de su conveniencia. Durante la ejecución de la actualización, el Software estará inoperante. b) Mantenimiento al Software: EL CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR DE NUBE realizará el mantenimiento al Software y lo mantendrá actualizado a la última versión disponible, las actualizaciones serán aplicadas por los usuarios fuera de los horarios definidos como críticos. En lo posible las actualizaciones serán planificadas y se informarán a EL CONTRATANTE Y/O CONSUMIDOR DE NUBE con 48 horas de anticipación. Sin embargo, pueden ocurrir situaciones que demanden la aplicación de una actualización o mantenimiento al Software de forma no planeada, en estos casos EL CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR DE NUBE actuará rápidamente para

garantizar la integridad y/o seguridad del Software e informará a EL CONTRATANTE Y/O CONSUMIDOR DE NUBE sobre la acción correctiva con la anticipación que permita la situación. c) Implementación, capacitación y acompañamiento: EL CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR DE NUBE prestará los servicios de Implementación, capacitación y acompañamiento que hayan sido contratados y se llevarán a cabo según el cronograma acordado con el líder del proyecto designado por EL CONTRATANTE Y/O CONSUMIDOR DE NUBE utilizando datos reales. d) Servicio de Soporte: EL CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR DE NUBE llevará a cabo la asistencia técnica en los tiempos y con la intensidad acordados según los módulos contratados. El horario de atención es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. y los sábados de 9:00 a.m. a 12:00 m. 1. Soporte telefónico: El soporte telefónico estará disponible para solucionar inquietudes puntuales que se presenten en el manejo de las aplicaciones estándar del Software FOMPLUS Cloud o para identificar la causa de una inconsistencia. Este servicio se prestará a través del PBX (5)3226363 en el horario descrito en el literal d de la cláusula DÉCIMA. Para acceder a este servicio, EL CONTRATANTE Y/O CONSUMIDOR DE NUBE deberá encontrarse al día en cartera y el usuario deberá haber recibido el 90% de la capacitación dictada por EL CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR DE NUBE. 2. Soporte Remoto: EL CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR DE NUBE podrá ofrecer Servicios de soporte remoto en los mismos horarios anotados para el Servicio de Soporte en el literal d de la cláusula DÉCIMA. Estos soportes serán facturados según los paquetes comerciales que estén en vigencia. Para acceder al soporte remoto EL CONTRATANTE Y/O CONSUMIDOR DE NUBE deberá autorizar el ingreso de EL CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR DE NUBE. Las capacitaciones remotas se realizarán vía MICROSOFT TEAMS o cualquier otro medio acordado entre LAS PARTES. 3. Soporte Presencial: Este contrato no da lugar a la prestación de soporte presencial, en caso de que llegara a requerirse, deberá haber un acuerdo previo bajo las condiciones y tarifas vigentes para asistencia presencial acordadas con EL CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR DE NUBE. En caso de que EL CONTRATANTE Y/O CONSUMIDOR DE NUBE demande soporte presencial en ciudades donde EL CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR DE NUBE no tenga presencia local, EL CONTRATANTE Y/O CONSUMIDOR DE NUBE además de las tarifas correspondientes para asistencia presencial, deberá asumir los viáticos incurridos en la prestación del servicio según las condiciones acordadas con EL CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR DE NUBE. e) Infraestructura en la nube. EL CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR DE NUBE garantizará la elección del proveedor de una infraestructura en la nube segura y robusta, para garantizar soluciones seguras, escalables y con alta disponibilidad que salvaguarden los datos de EL CONTRATANTE Y/O CONSUMIDOR DE NUBE. f) EL CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR DE NUBE garantiza a EL CONTRATANTE Y/O CONSUMIDOR DE NUBE que la versión del Software amparado por este contrato cumplirá las funciones descritas; y garantiza igualmente que la oferta que se suscribe incluye hasta 1GB de almacenamiento, que en caso de ser superado conllevará a la reducción del tamaño de la base de datos o a costos adicionales por almacenamiento. PARÁGRAFO ÚNICO: El incumplimiento de estas obligaciones por parte del CONTRATISTA, dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Además de las obligaciones específicas el **CONTRATISTA** se obliga con **EDUBAR S.A.** a lo siguiente: **a)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y todos los documentos del proceso, incluyendo su propuesta. **b)** Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. **c)** Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas. **d)** Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. **e)** Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. **f)** Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. **g)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato, y las demás que se relacionen en el Estudio Previo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de estas obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE EDUBAR S.A.**: **EDUBAR S.A.** se compromete a: **1)** Entregar oportunamente a EL **CONTRATISTA** la información y documentación que éste requiera para cumplir idóneamente con el objeto del presente contrato. **2)** Pagar a **EL CONTRATISTA** cumplidamente en la forma y montos establecidos en el presente contrato, los honorarios pactados, para lo cual se obliga a mantener o incluir en el presupuesto de la entidad, las provisiones dinerarias. **3)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA. 4)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. **5)** Exigir al **CONTRATISTA,** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; **6)** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar; **7)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA. 8)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por el JEFE DE CONTABILIDAD o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARAGRAFO:** La Representante Legal podrá en cualquier momento cambiar a la persona que ejerza la supervisión sin que sea necesario modificar

el contrato. **CLÁUSULA DECIMA. - GARANTÍAS**: **EL CONTRATISTA** otorgará a favor de **EL CONTRATANTE** las siguientes garantías: **Póliza de cumplimiento**: Por un monto igual al 10% del valor del contrato, y una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más; **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** Por un monto igual al 15% del valor del contrato, y una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** mantendrá libre a **EDUBAR S.A.,** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de julio 11 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**. - **CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: **EL CONTRATISTA** se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización de **EDUBAR S.A. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS**: Si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EDUBAR S.A.** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**. - **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, El **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por **EDUBAR S.A.**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El **CONTRATISTA** autoriza a **EDUBAR S.A.** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude a **EDUBAR S.A.** por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MANEJO DE LA INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE: EL CONTRATISTA** tratará en forma estrictamente confidencial toda información que llegue a su conocimiento relacionada con los asuntos y negocios de **EL CONTRATANTE** y de forma expresa se compromete a guardar en el desempeño de las actividades asignadas y fuera de ellas, la discreción, reserva y sigilo que exige la confidencialidad de la información perteneciente a **EL CONTRATANTE**. Por lo dicho, se abstendrá de revelar en detrimento de los intereses de **EL CONTRATANTE**, información confidencial o secreta que llegue a su conocimiento en el desempeño de sus funciones o por fuera de ellas. Se aclara que los documentos, datos e información de todo tipo tales como secretos industriales, patentes e inventos, know-how y software desarrollado o licenciado por **EL CONTRATANTE** es material clasificado, y en consecuencia **EL CONTRATISTA** tiene la obligación de guardar la confidencialidad a la que se ha comprometido en todo momento, aún después de terminada la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EDUBAR S.A.** y El **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: **ETAPA DE ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EDUBAR S.A.,** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La JURISDICCION COMPETENTE será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN**: De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y por ser este un contrato de prestación de servicios profesionales no será obligatoria su liquidación. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la

propuesta del contratista. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA**. - **ANEXOS DEL CONTRATO**: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **VIGESIMA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal correspondiente. **PARAGRAFO:** El contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

Proyectó. Jaime Villa
Reviso: A. García